

4. Se autoriza al Secretario General:

i) A administrar como un todo los créditos consignados en el inciso a) de la sección 3, en el capítulo III de la sección 20, y en el capítulo VI de la sección 25;

ii) Previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, a hacer transferencias de créditos entre secciones del presupuesto;

5. Además de las consignaciones fijadas en el precedente párrafo 1, se consigna por la presente, con cargo a la renta del Fondo de Dotación de la Biblioteca, y con arreglo a los objetivos y disposiciones del acta de creación del mismo, la cantidad de 14.000 dólares (EE. UU.) para la compra de libros, periódicos, mapas y material de biblioteca;

6. En caso de que la Asamblea General no llegue a confirmar o reduzca cualquiera de las consignaciones que se aprueban por la presente, se abonará a los Estados Miembros una suma proporcional sobre las cuotas que adeuden o se les reembolsará una suma proporcional sobre las cuotas ya pagadas.

357a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1951.

584 (VI). Gastos imprevistos y extraordinarios para el ejercicio económico de 1952

A

La Asamblea General

Resuelve que, para el ejercicio económico de 1952,

Se autoriza al Secretario General, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y con sujeción al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, a contraer obligaciones en concepto de gastos imprevistos y extraordinarios; pero no será necesario el asentimiento de la Comisión Consultiva para:

a) Las obligaciones que no excedan de un total de 2.000.000 de dólares (EE.UU.) si el Secretario General certifica que están relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad, o con medidas urgentes de rehabilitación económica;

b) Las obligaciones, debidamente certificadas por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia, derivadas de los gastos ocasionados:

i) Por la designación de magistrados *ad hoc* (Artículo 31 del Estatuto),

ii) Por la designación de asesores (Artículo 30 del Estatuto), el llamamiento de testigos o la designación de peritos (Artículo 50 del Estatuto),

iii) Por el mantenimiento en sus cargos de magistrados que no hayan sido reelegidos (párrafo 3 del Artículo 13 del Estatuto),

iv) Por la celebración de reuniones de la Corte fuera de La Haya (Artículo 22 del Estatuto),

v) Por el pago de pensiones y gastos de traslado de los magistrados que no hayan sido reelegidos, y que no excedan, respectivamente, de 24.000 dólares por el primer concepto, de 25.000 dólares por el segundo, de 40.000 dólares por el tercero, de 75.000 dólares por el cuarto y de 27.000 dólares por el quinto;

c) Las obligaciones que sin exceder de un total de 40.000 dólares sean necesarias para el establecimiento de una Oficina Internacional de Declaraciones de Fa-

llecimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Convención sobre Declaración de Fallecimiento de Personas Desaparecidas;

El Secretario General informará a la Comisión Consultiva y a la Asamblea General, en su próximo período ordinario de sesiones, de todas las obligaciones contraídas conforme a las disposiciones de la presente resolución, así como de las circunstancias pertinentes, y presentará a la Asamblea General proyectos de presupuesto suplementarios con respecto a tales obligaciones.

357a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1951.

B

La Asamblea General

Resuelve agregar a la precedente resolución 584 A (VI) sobre los gastos imprevistos y extraordinarios para el ejercicio económico de 1952, aprobada por la Asamblea General en su 357a. sesión plenaria celebrada el 21 de diciembre de 1951, los incisos siguientes, que habrán de intercalarse antes de la última frase de la resolución:

"d) Las obligaciones que sin exceder de 72.000 dólares sean necesarias para cubrir los gastos adicionales razonables, que ocasione la aplicación del programa del Comité Especial del Trabajo Forzoso;

"e) Las obligaciones que sin exceder de 41.000 dólares sean necesarias para cubrir los gastos razonables que ocasione una visita a los Territorios en Fideicomiso del Togo."

373a. sesión plenaria,
4 de febrero de 1952.

585 (VI). Fondo de Operaciones (Ejercicio económico de 1952)

A

La Asamblea General

Resuelve que:

1. El Fondo de Operaciones para el ejercicio econó-